



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto por el cual se adicionan un párrafo segundo y tercero al artículo 8° BIS de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Edna Rivera López integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene por objeto incorporar al marco jurídico las líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, orientadas al ámbito laboral para garantizar la creación de Programas del primer empleo en las instituciones públicas estatales y municipales, así como formar una bolsa de trabajo gubernamental para los jóvenes.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, señala que los jóvenes son el futuro, sin embargo dicha afirmación pareciera ser más una justificación, para no comenzar a construir desde ahora mejores condiciones para ellos, pues es claro que no son el futuro, sino el presente y no solo de nuestro estado, sino de toda una nación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Refiere que tanto en el ámbito nacional como internacional, los jóvenes son reconocidos como una importante fuerza social, económica, política y cultural pues en ellos recae gran parte de los esfuerzos de transformación de un país y por ello, es imperativo su incorporación, no solo por el peso que ocupan con respecto a la población, sino por la magnitud de sus demandas pues son un potencial que, de ser aprovechado "podría convertirse en la principal fuente de promoción del desarrollo nacional".

Infiere que desafortunadamente, este tema pareciera ser más un concepto aspiracionista, y no de realidades, pues a pesar de que en los discursos la atención a los jóvenes es prioritaria, en la realidad no se han logrado materializar programas académicos y laborales que le garanticen una adecuada atención a este sector, que de acuerdo al INEGI en 2020 representaba la mitad de la población.

Pone de relieve que con la finalidad de darle no solo visibilidad sino una participación destacada a este sector de la sociedad, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud, que tiene como finalidad "promover el papel de la juventud como socia esencial en los procesos de cambio y generar un espacio para crear conciencia sobre los desafíos y problemas a los que estos se enfrentan. "

Argumenta que en la actualidad hay 1, 200 millones de jóvenes que constituyen el 16% de la población mundial, sin embargo para 2030 se estima que la cantidad de jóvenes habrá aumentado en un 7%, llegando así a casi 1, 300 millones sin menoscabo de que los jóvenes pueden ser una fuerza positiva para el desarrollo cuando se les brinda el conocimiento y las oportunidades que necesitan para prosperar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al respecto, aduce que es claro que requieren mecanismos de apoyo inclusivos que les garanticen que podrán seguir luchando no solo de manera individual sino colectiva para imponerse ante los retos que implican los desafíos de las sociedades presentes y futuras, sobre todo porque en el pasado, se les estigmatizó de manera peyorativa como "ninis" sin brindarles las oportunidades que se merecen, ampliando así la brecha de desigualdad.

La Promovente manifiesta que frente a este gran reto, el Gobierno de México cuenta con Proyectos y Programas Prioritarios diseñados para apoyar a los más necesitados y reactivar la economía nacional desde abajo, entre estos se encuentran específicamente algunos destinados a los jóvenes, tales como "Jóvenes Construyendo el Futuro" y "Jóvenes Escribiendo el Futuro".

Menciona que en "Jóvenes Construyendo el Futuro" se vincula a personas de entre 18 y 29 años de edad, que no estudian ni trabajan con talleres, instituciones o negocios donde desarrollen o fortalecen hábitos laborales y competencias técnicas para incrementar sus posibilidades de empleabilidad en el futuro, recibiendo capacitación hasta por un año, además de un apoyo mensual de \$3, 600. 00 pesos y un seguro médico contra enfermedades y riesgos de trabajo.

A lo anterior agrega que por cuanto hace a "Jóvenes Escribiendo el Futuro" la atención se dirige hacia quienes tienen menos de 29 años, y que están inscritos en algún centro de educación superior que no reciban otra beca del gobierno federal y vivan en un hogar en situación de pobreza, obteniendo un apoyo bimestral de \$4, 800.00 pesos.

Atribuye que dichos Programas aminoran en gran medida la falta de atención que por décadas sufrió este sector de la población, sin embargo todavía hace falta desarrollar otros esquemas desde el gobierno estatal y municipal, debido a que con la pandemia se agudizaron algunos desafíos para ellos como el acceso a la educación, la salud y empleo necesarios para contribuir a la recuperación económica.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otro lado, refiere que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 se señala que "las personas tienen bienestar social cuando cuentan con un conjunto de instituciones, programas e intervenciones públicas que aseguran la provisión de sus necesidades básicas para el bienestar humano y mejoramiento social".

Puntualiza que en el mismo documento se señalan algunas líneas de acción para adolescentes y jóvenes entre las que se encuentran: cobertura de becas para alumnos de bajos recursos, implementación de políticas públicas de atención a la juventud tamaulipeca, fomentar el empleo juvenil en los periodos vacacionales, crear programas de primer empleo en las instituciones públicas y formar una bolsa de trabajo gubernamental para brindar opciones laborales a jóvenes recién egresados de las instituciones de educación superior.

Sin embargo, hace mención de que hasta el día de hoy, no ha sido posible consolidar dichas líneas de acción, a pesar de que a nivel estatal se tiene a Jóvenes Tamaulipas, Órgano Público Descentralizado de la Secretaría de Bienestar Social que desafortunadamente ha convertido la agenda de los jóvenes en una cuestión publicitaria con programas limitados que no representan ni ofrecen oportunidades, pues algunos de estos como se indica en la página oficial no están vigentes.

Finalmente, la promovente concluye refiriendo que por ello se propone la presente acción legislativa la cual tiene como objeto incorporar al marco jurídico dichas líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, específicamente aquellas orientadas al ámbito laboral para garantizar la creación de Programas del primer empleo en las instituciones públicas, tanto estatales como municipales y formar una bolsa de trabajo gubernamental orientada para y con los jóvenes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primera instancia, es preciso señalar que el objeto de la acción legislativa consiste en que el Gobierno del Estado a través del Instituto de la Juventud de Tamaulipas implemente programas dirigidos a jóvenes, otorgando becas de estudio a cambio de trabajo comunitario particularmente en los periodos vacacionales, así como la creación de una bolsa de trabajo gubernamental para dar empleo a jóvenes recién egresados de las instituciones de educación superior.

En la Ley de Juventud de Tamaulipas se especifica de manera abstracta las acciones a realizar por el Gobierno del Estado en favor de la comunidad juvenil, para lograr con ellas la construcción de mejores escenarios que permitan potenciar su desarrollo integral.

En ese sentido, y en cuanto a la propuesta concreta de otorgar becas de estudio a cambio de trabajo comunitario y formar bolsas de trabajo gubernamental, se tiene bien señalar que la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 55 que el Programa Estatal de la Juventud deberá contemplar una oferta de becas y financiamiento educativo que promuevan, apoyen y fortalezcan el desarrollo educativo de la juventud, mecanismos que fomenten el desarrollo científico y la creatividad, así como bolsas de trabajo y capacitación para el empleo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De tal forma, observamos que las acciones que se proponen por parte de la promovente es un asunto atendido legislativamente, así como materialmente por parte del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar Social, por lo que se estima que no existe una imperante necesidad de legislar en la materia cuando ya se consideran disposiciones abstractas por medio de las cuales se obliga a emprender acciones al respecto por medio del Programa referido con anterioridad.

Por tanto, la disposición vigente cumple con la característica legal de que toda legislación debe estar redactada de manera abstracta, es decir, que pueda encuadrar en múltiples situaciones en materia de otorgamiento de becas y empleo para jóvenes.

En ese sentido, la redacción ya establecida no limita al otorgamiento de becas únicamente para personas que hagan servicio comunitario, sino que es una disposición abierta donde pueden caber distintos contextos para que los jóvenes se puedan favorecer de este incentivo.

En el caso que nos ocupa nos encontramos ante una necesidad solventada, ya que se establecen atribuciones para realizar políticas públicas en favor de este segmento social, por lo cual queda un abanico extenso de acción para satisfacer sus requerimientos, como lo es el caso que nos ocupa.

Además de lo anterior, en lo referente a la creación de bolsas de trabajo gubernamentales para dar empleo a jóvenes recién egresados, la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas en su artículo 4º, confiere a la Secretaría la atribución de alentar la incorporación de los jóvenes al sector productivo fomentando la realización de ferias de empleo dirigidas preponderantemente a personas menores de 30 años, incluyendo en este segmento a universitarios y profesionistas recién egresados, en coordinación con los tres niveles de gobierno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, dicho cuerpo normativo enumera en su artículo 18, el otorgamiento de estímulos para apoyar la instalación y ampliación de empresas, atendiendo los diversos rubros en el cual destaca la generación de empleos directos e indirectos y la contratación de estudiantes.

De tal forma, observamos que la acción que se propone por parte de la promovente es un asunto atendido por parte del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar Social y de Desarrollo Económico, al estar ya establecidas y legisladas las bases jurídicas que motivaron la presentación de esta iniciativa en estudio.

Es así, que por estas razones técnico-jurídicas consideramos que el asunto que nos ocupa debe dictaminarse de manera improcedente.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, se considera declarar este asunto improcedente, por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa de Decreto por el cual se adicionan un párrafo segundo y tercero al artículo 8° BIS de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas**, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO






ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN UN PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 8° BIS DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.